DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-**2020-00536**-00

En atención a que dentro del presente proceso fueron solicitadas medidas cautelares, y como quiera que las mismas son legalmente procedentes, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte que exceda el salario mínimo sobre el monto de los honorarios devengados por parte del demandado **JULIAN ADOLFO SOLANO PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.109.918, percibidos por cuenta del contrato de prestación de servicios con el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Lo correspondiente al citado embargo deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial Nº 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

Líbrese el oficio respectivo para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que la misma se limita a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($36.000.000=).

Por otro lado, en atención a la solicitud elevada por el demandado **JULIAN ADOLFO SOLANO** mediante correo electrónico del 19 de octubre de 2023 visible en el archivo 93 del expediente digital, este juzgado considera que se configura la causal contenida en el numeral 2 del Art. 159 del C.G.P. para que se interrumpa el proceso, por enfermedad grave del apoderado de la parte ejecutada, por lo que se le requiere para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a designar un nuevo apoderado, a voces del inciso segundo del Art. 160 del mismo código procesal.

Vencido este término, ingrésense las diligencias al despacho para continuar con lo ordenado en el numeral **SEGUNDO** del proveído del 06 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca3cd783521c8593530534bde1d17aaff1bf3c755b473b00a4793733ff44d3f**
Documento generado en 15/11/2023 11:34:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 193 del 16 de NOVIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.